

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, Seis de Julio de Dos Mil Veintiuno
PROCESO:	VERBAL R.C.C. (Resolución Compraventa Posesión, Reconvención)
DEMANDANTE:	Fabiola Arbeláez Mejía
DEMANDADO:	Carlos Mesa Vergara
RADICACIÓN:	05001 31 03 001 2018 00507 00
ASUNTO:	Nombramiento Perito Avaluador

En consonancia con lo determinado por el titular de este Despacho en la audiencia efectuada el 18 de junio de 2021 en el proceso de la referencia, concretamente en cuanto de oficio se han de establecer los frutos respecto del inmueble identificado con la M.I. 01N-322063 al que hace alusión la demanda de reconvención de la referencia, se **NOMBRA** como perito experto en la materia al Dr(a): Edison Londoño Meneses, localizable en la Diagonal 74 B N° 32 - 137, TEL 412 21 14 y 416 84 49, Correo Electrónico edison_londono481@hotmail.com a quién se le comunicará vía correo electrónico su nombramiento.

El perito, una vez posesionado, deberá rendir su dictamen por escrito, el cual, se itera, versará sobre los frutos solicitados por la parte demandante en reconvención, Fabiola Arbeláez Mejía, identificada con C.C. 32'520.339 (a quien le incumbirán sus gastos), en el proceso de la referencia.

Dictamen que deberá ser rendido a más tardar en un (1) mes a partir de su posesión, momento a partir de la cual quedará a disposición de las partes hasta la próxima audiencia, la cual será fijada a partir de la fecha en la cual sea allegado el dictamen en comento.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

(Firma escaneada acorde lo establece el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020)

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Medellín, en la fecha (digitalmente generada), se notifica el auto precedente por ESTADOS ELECTRÓNICOS N° _____ fijados a las 8:00 a.m. <u>David Cardona F.</u> Secretario Ad hoc
